

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, informando que la Defensora de Familia aporta la consulta realizada al demandado ante Porvenir, Ministerio de Salud y Colpensiones. Igualmente, que se realizó la consulta en el ADRES. Sírvase proveer. Santiago de Cali, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
Cali, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1466
Radicado:	76001 31 10 014 2019 00024 00
Proceso:	PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD
Demandante (s):	ICBF
Demandado (s):	CHRISTIAN EDUARDO DÍAZ CÁRDENAS
Tema:	ORDENA EMPLAZAR

1. Revisada la causa se observa que en el auto admisorio de la demanda, se dispuso realizar búsqueda en la página del ADRES para ver qué información arrojaba del demandado y lograr su búsqueda, no obstante, realizada la consulta se observa que aparece en estado retirado, tal como se muestra a continuación:



Así las cosas, sumado a la consulta aportada por la Defensora de Familia ante las entidades Porvenir, Ministerio de Salud y Colpensiones, la cual no arrojó ningún resultado, procederá el despacho dando aplicación a los parámetros establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020 a emplazar al demandado CHRISTIAN EDUARDO DÍAZ CÁRDENAS, quien se identifica con la CC N° 1.130.624.345 para que dicha publicación se efectuó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la Secretaría del Juzgado.



Pam

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular: 3166612611.
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. Por otra parte, se observa que la parte actora no ha aportado la constancia de citación a los parientes de la menor de edad MCDL tanto por vía materna como por vía paterna, tal y como se ordenó desde el auto admisorio de la demanda. Por lo anterior, se REQUERIRÁ a la parte actora para que aporte las constancias de correo con las citaciones correspondientes.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR al demandado CHRISTIAN EDUARDO DÍAZ CÁRDENAS, quien se identifica con la CC N° 1.130.624.345, conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, es decir, efectuando la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

La anterior publicación será realizada por la Secretaría del Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada para que aporte las constancias de citación a los parientes de la menor de edad MCDL tanto por vía materna como por vía paterna.

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 109 del 12 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUEZ -**

**JUZGADO DE CIRCUITO
FAMILIA 014 ORAL CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f351f8a700711f4e291590751eea0004a0ac9765506883eecd8cf29dd9779a

Documento generado en 09/07/2021 11:42:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**